

Presentación

La consolidación de la democracia en México demanda un ejercicio continuo de generación de múltiples espacios de diálogo y reflexión en torno a los desafíos que enfrenta. La producción y difusión de conocimiento especializado, que aporte herramientas y argumentos para enriquecer estos procesos, constituye un ejercicio fundamental y necesario para la construcción de una cultura político-democrática sólida.

En este marco, y en el contexto del histórico proceso electoral que el país enfrenta en 2018, la revista *Justicia Electoral* refrenda su compromiso para constituirse como un medio que aliente y propicie la difusión de ideas y razonamientos en los diversos aspectos involucrados en materia político-electoral, tanto en el ámbito nacional como en perspectiva comparada.

Así, este número incluye un abanico de trabajos que analizan temas tan diversos y amplios como el sistema judicial electoral de Chile, pero también estudios puntuales que centran la reflexión en los nuevos desafíos que enfrenta el sistema electoral mexicano, como la reelección de cargos públicos mediante el sufragio directo, la evaluación de los derechos político-electorales en México o la protección de los derechos de las niñas y los niños en el marco de los procesos y procedimientos jurídicos electorales.

En la sección “Artículos”, el primer trabajo es de la coautoría de Carlos Manuel Rosales García y Alejandro Romero Millán; en él se reconoce que la democracia en América Latina se ha afianzado como un modelo político construido mediante el establecimiento de votaciones libres y periódicas, consolidando un sistema que permite la libre competencia política entre grupos o personas con una visión contraria, y que se ha visto fortalecido con principios rectores como certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, independencia y, recientemente, transparencia. En este contexto, se analizan dichos aspectos tomando como ejemplo al Tribunal

Calificador de Elecciones de Chile, de modo que los autores estudian su origen, su normatividad, sus facultades legales y su labor institucional; asimismo, hacen énfasis en su desempeño jurisdiccional, lo que les permite elaborar un diagnóstico muy completo de la institución. Destacan, en sus conclusiones, el hecho de que la justicia electoral chilena no cuente con un recurso o juicio específico para tutelar los derechos político-electorales de los ciudadanos.

En el segundo artículo, Jorge Sánchez Morales hace un recorrido histórico por la evolución de la figura de la reelección y analiza su naturaleza jurídica, sus implicaciones legales, sus características y las posibles ventajas que esta puede aportar al sistema político mexicano del siglo XXI.

Desde 1933, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció el principio histórico de no reelección debido a la compleja situación que se vivía, pues se tenía que reconstruir a un país y a sus instituciones y, al mismo tiempo, sanar las heridas de una sociedad que veía en la reelección la posibilidad de perpetuar a una persona en el cargo; sin embargo, la reforma constitucional de 2014 rompió de manera frontal con un paradigma que había permanecido intacto durante 81 años. En este marco, el texto de Sánchez Morales señala los retos a los que se enfrenta la implementación de una reforma de este calado, pero no se conforma con ello, sino que ofrece una serie de propuestas que, desde su perspectiva, representan la oportunidad de armonizar tan polémica figura con otros principios electorales, como la paridad y los sistemas normativos indígenas.

El tercer artículo es de Juan José Franco Cuervo, quien hace un recorrido por la evolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC). El autor comienza estableciendo una necesaria definición conceptual de los derechos políticos, observa su trayectoria en el derecho internacional y describe la manera en que el Estado mexicano logró armonizarlos con el derecho nacional, tanto en el orden constitucional como en el legal. Asimismo, efectúa un estudio de jurimetría del JDC, es decir, agrupa y analiza los datos que se tienen en la interposición

de este juicio en las dos últimas décadas, lo que le permite arribar a conclusiones interesantes, por ejemplo, que este ha permitido el fortalecimiento de la justicia intrapartidista en la protección de los derechos políticos de sus militantes, así como la simplificación de los requisitos de procedibilidad para su interposición por parte de los ciudadanos y la creación de un procedimiento del orden local.

En el cuarto artículo, Adán Maldonado Sánchez presenta un estudio del juicio político y sus implicaciones en el ámbito de los derechos político-electorales. El autor señala que tal procedimiento es ejecutado por órganos distintos al Poder Judicial y sustanciado por órganos que ejercen funciones judiciales adscritos al Poder Ejecutivo, Legislativo o, incluso, a entidades autónomas. Su trabajo cobra notoriedad cuando resalta la posible ausencia de instrumentos de revisión jurisdiccional en el procedimiento del juicio político llevado ante el Poder Legislativo, lo cual puede incidir en la afectación de los derechos político-electorales de los servidores públicos que pudieran estar sometidos a dicho proceso.

En el último artículo, Rubén Jesús Lara Patrón propone un modelo integral y reforzado de protección a los derechos de la infancia en el ámbito electoral. Para llegar a tal propuesta, elabora un riguroso estudio en el amplio marco constitucional y legal que tutela el interés superior del menor, a la vez que hace un especial énfasis en la materia electoral, destacando el tratamiento que el procedimiento especial sancionador ha dado a la protección de las niñas y los niños a la luz del nuevo modelo de comunicación política, pues en el caso de la propaganda político-electoral siempre existe el elemento ideológico que identifica a la opción política que la presenta, por lo cual la participación de niñas y niños en ella implica la posibilidad de asociarlos con una determinada fuerza política, lo que, a su juicio, podría poner en riesgo la honra, el nombre, y los datos personales en el ambiente escolar y en el futuro de los menores, ya que se les puede relacionar permanentemente con una ideología política a la que fueron asociados en su infancia.

En la sección “Comentarios de sentencias”, Manuel Gustavo Ocampo Muñoa hace una reflexión acerca de los efectos colaterales que la protección de los derechos políticos puede generar en contextos de diversidad cultural; ello con base en la sentencia SUP-JDC-1654/2016 relativa a la comunidad de Chenalhó, Chiapas. El texto plantea preguntas como ¿puede una sentencia modificar la realidad de una comunidad?, interrogante que constituye para el autor el eje de una serie de reflexiones que hoy el lector tiene la oportunidad de analizar. México es un país con una diversidad cultural y étnica muy significativa, el texto constitucional en su artículo primero así lo reconoce; sin embargo, hacer efectivos los derechos políticos de las comunidades indígenas que han realizado ejercicios de elección mediante el sistema de usos y costumbres ha sido una tarea que se ha logrado no solo con el reconocimiento en la Constitución, sino también en el trabajo jurisdiccional efectuado por los órganos encargados de la impartición de la justicia electoral. La anterior premisa es una de las conclusiones a las que permite arribar este trabajo.

En la sección “Reseñas” se presenta la descripción de cuatro obras que abordan aspectos sumamente relevantes para la vida pública y la política mexicana: *Filosofía del derecho y transformación social*, de Manuel Atienza; *Derecho procesal electoral. Esquemas de legislación, jurisprudencia y doctrina*, coordinada por Clicerio Coello Garcés; *Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*, de Manuel González Oropeza, Karolina M. Gilas y Carlos Báez Silva, y *Modelo de comunicación política a debate. La libertad de expresión en materia electoral*, coordinada por Clicerio Coello Garcés, Felipe de la Mata Pizaña y Gabriela Villafuerte Coello.

Finalmente, en la sección “Discursos” se incluyen las palabras que Juan Carlos Silva Adaya, magistrado de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pronunció al recibir la Medalla al Mérito Judicial Dr. José de Jesús Orozco Henríquez.

A lo largo de los años, el sistema político mexicano ha encaminado sus pasos para garantizar, de manera efectiva, por medio de su entramado institucional y legal, el ejercicio y la protección de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos. El proceso electoral vivido este año ha constituido un ejercicio desafiante que confirma la calidad de las instituciones electorales mexicanas y su rol como garantes de estos derechos en particular, así como de la vida democrática en general. Continuar con la consolidación democrática implica la participación decidida y comprometida de todos los actores políticos y de la ciudadanía; así, *Justicia Electoral* busca contribuir a la reflexión crítica para enriquecer el debate y definir el curso que se debe seguir para construir una sociedad que ejerza y tutele responsablemente sus derechos sociales y políticos.

*Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación*